



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y DISPARO DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y MÚSICA DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato, régimen jurídico y calificación.

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico administrativas, por la que se registrará la contratación del servicio de transporte, instalación, disparo y recogida de un espectáculo de música y fuegos artificiales, a realizar el día 1 de septiembre de 2014 con ocasión de la clausura de la Real Feria y Fiestas de San Agustín.

Este contrato se define como de servicio, al ser su objeto la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Concurriendo en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 10 y el Anexo II del TRLCSP, el contrato se califica en la categoría 26 como CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y CULTURALES y tiene la consideración de contrato privado conforme al artículo 20 del TRLCSP, por lo que se registrará por dicha Ley en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

También será de aplicación el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el RD 563/2010, el Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, en todo lo que no se oponga al RD 563/2010, el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, así como lo dispuesto en la Circular de 26 de noviembre de 2010, del Delegado del Gobierno en Andalucía, sobre venta y uso de productos pirotécnicos (PP 3007/2010) y por cuantas disposiciones, presentes o futuras, sean de aplicación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Dicho objeto se corresponde con el *código número 92360000-2, Servicios de Pirotecnia* de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, Reglamento CE núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Por lo que se refiere al Reglamento CE núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y que deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/1993 del Consejo, se corresponde con el código 93.29.21: Servicios de fuegos artificiales y espectáculos de luz y sonido.

2. Tipo de Licitación.

El presupuesto base del contrato se fija en VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.793'39.- €), IVA no incluido. El importe del IVA sería de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.206'61.- €), por lo que el importe total del espectáculo, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000'00.- €), cantidad que podrá ser mejorada, para el Ayuntamiento de Linares, por los interesados en sus ofertas, mediante la inclusión de un lanzamiento adicional para la inauguración oficial del día 27 de agosto, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Todos los gastos en materiales, transporte, personal, impuestos o de cualquier otra índole estarán incluidos en el precio.

3. Crédito presupuestario.

La financiación del contrato se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014, partida presupuestaria nº 08.33800.22607, RC nº 201400004144.

4. Duración del contrato.

El espectáculo de música y fuegos artificiales tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2014, a las 24'00 hs, en el lugar que previamente determinará el Ayuntamiento de Linares. En consecuencia, la duración del contrato se establece desde el día siguiente a su formalización hasta el día 2 de septiembre de 2014.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, según lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

5. Constitución de Garantías

Provisional: de conformidad con el art. 103 del TRLCSP, no se exige garantía provisional.

Definitiva: el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, deberá depositar en la Tesorería del Ayuntamiento de Linares la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido un (1) mes desde la finalización del contrato, plazo que se establece como garantía y siempre y cuando hayan sido cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de Linares, según lo previsto en el artículo 222.1 del TRLCSP.

5. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquier de los medios establecidos en el art. 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75.1 a) y 78.1 a) del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas

con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con los artículos 169, 174.e, y 177.2, del TRLCSP, no considerándose asimismo necesario para su contratación la asistencia de una Mesa de Contratación.

No será necesario dar publicidad al procedimiento (art. 174.e del TRLCSP), asegurándose la concurrencia cursando invitación al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del TRLCSP. La petición de oferta al empresario se realizará, preferentemente, mediante solicitud escrita del Área de Festejos. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente, incluso convalidándose las formuladas con carácter previo siempre que se adecuen al presente expediente.

No obstante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Ayuntamiento de Linares publicará un anuncio en su página web oficial (www.ciudaddelinares.es).

7. Proposiciones, documentos y plazos de presentación

La presentación de ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El expediente de esta contratación podrá ser examinado por los interesados a la convocatoria en el Área de Festejos de este Ayuntamiento (Plaza Juanfra Garrido, s/n - Parque de Deportes de San José), de 09,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones para optar a la adjudicación, que se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano), sito en calle Hernán Cortés, nº 24, de 9 a 13 horas, durante el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al indicado en la invitación.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en una Oficina de Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de contratación por fax (953656651) o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la fecha límite de presentación de proposiciones sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, que estarán cerrados y podrán estar lacrados, y llevarán en su exterior el número de sobre y su descripción, el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicación, así como la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y DISPARO DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL Y DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014".

La denominación de los sobres deberá ser la siguiente:

- Sobre nº "1": Documentación Administrativa (en el que se incluirá el modelo del anexo I, que deberá de efectuarse en presencia de Notario o Autoridad Administrativa).
- Sobre nº "2": Documentación ponderable a través de juicios de valor.
- Sobre nº "3": Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se indica para cada uno de los sobres:

SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá Declaración Responsable en la que se indique que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del anexo I, que deberá realizar ante Notario o Autoridad Administrativa.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, deberá acreditar y presentar la siguiente documentación:

Documentación General:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. CIF de la empresa y DNI del firmante de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en el art. 75.1 a), del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, tal y como se establece en el art. 73.1 del TRLCS.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo I.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

Se acreditarán por los medios previstos en el art. 78.1 a) del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Podrá acreditarse por alguno o varios de los siguientes medios:

- Contendrá la memoria descriptiva del espectáculo pirotécnico a realizar, las referencias técnicas del mismo, número de unidades de disparo que lo componen, calibre de las mismas, la originalidad de sus elementos pirotécnicos, creatividad, duración del espectáculo (que no podrá ser inferior a 22 minutos), así como las innovaciones y novedades incluidas en el mismo, características de los equipos de sonido a instalar por el

adjudicatario, estilo musical de las piezas a interpretar, así como la duración de las mismas, etc. Se considerará, asimismo, la experiencia y capacidad de la empresa para la realización del lanzamiento, la cual podrá ser acreditada por una relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, que incluya importe (similares en cantidades), fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Número de empleados a adscribir a la ejecución del contrato.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, y cualesquiera otras que considera para su valoración.

SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Deberá incluir la siguiente documentación:

- Peso neto de la materia reglamentada: entendida ésta como el conjunto de materia detonante y materia pirotécnica, según se define en el RD 563/2010, de 7 de mayo, Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, publicado en el BOE de 8 de mayo de 2010.
- Proposición económica: contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA. Asimismo, en caso de introducir mejoras mediante un lanzamiento para el día de la inauguración (27 de agosto), detallará el presupuesto y detalle del mismo en sus ofertas, que se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con residencia en _____ provincia de _____, calle _____ y Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación de los “SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL Y DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014” en Linares, se comprometo (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (24.793’39.- €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cinco mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (5.206’61.- €), por lo que el importe total del espectáculo, IVA incluido, asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000’00.- €).

Mejoras sin coste para el Ayuntamiento (en caso de haberlas): _____

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

(lugar, fecha y firma del proponente)”

- Certificado de utilización de materiales biodegradables.
- Currículum de la empresa ofertante.

Cada licitador podrá presentar solamente una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra.

8. Aspectos objeto de valoración con la empresa.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios, que figuran en el Anexo II de este Pliego.

9. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

10. Apertura de ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se examinará a puerta cerrada la documentación presentada (sobre 1) por los licitadores, sin que sea preciso constituir Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el art. 320 del TRLCSP, al tramitarse la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y ser potestativo de la Administración.

Posteriormente, en acto público previa convocatoria realizada al efecto, se procederá a la apertura de la documentación de los "criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" (sobre 2) para, tras su estudio y valoración, y tras dar a conocer las puntuaciones obtenidas, proceder también en acto público a la apertura de las "proposiciones económica y documentación cuantificable de forma automática" (sobre 3).

A la vista de los resultados de referidos criterios, se propondrá al órgano de contratación el adjudicatario del contrato.

11. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación instará al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con el Ayuntamiento.
- Carta de pago del último ejercicio del Impuesto de Actividades Económicas o justificante de estar exento del mismo.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. Formalización.

En el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en el Área de Festejos de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato, documento que constituirá título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario, en el momento de la formalización, deberá presentar póliza de un Seguro de Responsabilidad Civil y recibo que acredite el pago de la misma, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, corriendo a cargo del adjudicatario cualquier incidente que pueda surgir con la contratación.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento de Linares anunciará el mismo mediante publicación de Anuncio en el perfil de contratante.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo del contratista (art. 215 TRLCSP).

15. Derechos y obligaciones.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por si o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las personas encargadas del montaje, manipulación y disparo del castillo de fuegos artificiales deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 26 de Noviembre de 2010, del Delegado de Gobierno en Andalucía, sobre venta y uso de productos pirotécnicos (PP.3007/2010).

En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos sacos de arena, transporte, desplazamientos, etc.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por una garantía de 1.202.024'21.- €, de conformidad con lo regulado en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Deberá aportar la documentación necesaria de las características técnicas de los fuegos de pirotecnia que va a realizar para poder solicitar los permisos gubernativos correspondientes.

El contratista tendrá derecho a:

- Las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, en los términos que el propio contrato establezca.

- Conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El Ayuntamiento de Linares conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

16. Revisión de precios.

Los precios en que se adjudique el contrato no serán revisados.

17. Pago del precio de adjudicación.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Área de Festejos y por la Concejala Delegada de Festejos. El Ayuntamiento de Linares abonará el importe de las facturas con posterioridad al desmontaje de los equipos y una vez efectuada la limpieza de la zona, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrada de los documentos que acrediten la realización del contrato en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Linares o en las oficinas del Área de Festejos, mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario.

18. Protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. Leyes especiales.

Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes que le sean de aplicación en la materia, así como de ámbito laboral y tributario, y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen comunitario, haber cumplido para su importación con la legislación vigente en tal materia.

20. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

21. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancias y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a las prestaciones contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

22. Resolución y extinción del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Linares, 6 de marzo de 2014

EL ALCALDE



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

D. _____, con NIF nº _____,
en nombre propio o en representación de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____,
calle _____ y teléfono _____, al
objeto de participar en el expediente de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y DISPARO DE
UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y MÚSICA, DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014,
declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas relativos a la contratación de servicios para la instalación y disparo de un espectáculo de fuegos artificiales y música, durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2014. Y que en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.
2. Que estando decidido a ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.
3. Que reúne los requisitos y condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Linares, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en _____
_____, a _____ de _____ de 2014.

Esta declaración deberá de efectuarse en presencia de Notario o autoridad administrativa.



ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS OBJETIVOS:

Independientemente de la descripción detallada del espectáculo, deberá figurar en la oferta un resumen en el que figuren los datos objeto de valoración:

1. Peso neto materia reglamentada: hasta 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

- Entre 300 y 350 kg., se otorgarán 10 puntos.
- Entre 351 y 450 kg., se otorgarán 20 puntos.
- Entre 451 y 600 kg., se otorgarán 30 puntos.
- Desde 600 kg. en adelante, se otorgarán 40 puntos.

Se entiende por “materia reglamentada” el conjunto de materia detonante y materia pirotécnica, según se define en el R.D. 563/2010, de 7 de mayo, Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, publicado en el BOE de 8 de mayo de 2010.

2. Mejora económica, consistente en un lanzamiento de inauguración de la Feria (27 de agosto) sin coste alguno para el Ayuntamiento de Linares: hasta 10 puntos.

Las mejoras económicas ofertadas como lanzamiento de inauguración que sean iguales o superiores al 10% del precio de licitación (IVA incluido) obtendrán la puntuación máxima (10 puntos). Para el resto se aplicará la siguiente fórmula

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta propia} \times \text{Puntuación máxima}}{10\% \text{ precio licitación (IVA incluido)}}$$

3. Certificado de utilización de materiales biodegradables: 1 punto.

4. Currículum de la empresa ofertante: hasta 4 puntos.

Siempre que las actuaciones, premios y participaciones estén debidamente acreditados, se otorgará la siguiente puntuación:

- 0'50 puntos por cada participación en un certamen nacional o internacional.
- 0'75 puntos por cada premio conseguido.

CRITERIOS SUBJETIVOS:

1. Valoración global del espectáculo a partir de su descripción: hasta 45 puntos.

Se valorará la descripción del espectáculo de 0 a 45 puntos. Se tendrá en cuenta, entre otros, aspectos como las unidades de disparo, elementos pirotécnicos originales, duración total del lanzamiento, equipos de sonido, cadencia de disparo entre las partes, creatividad, innovaciones y novedades, calibre de las unidades de disparo, etc.

En el caso de que dos o más empresas igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, en primer lugar tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que hayan acreditado, en el momento de la presentación de las proposiciones, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.